

Descripción. Finca rústica, de dominio público, según establece la Ley 3/95 de Vías Pecuarias y el Decreto 155/98 por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, destinada a los fines y usos que estas normas estipulan, situada en el término municipal de Úbeda, provincia de Jaén, de forma alargada con una anchura de 10 metros, la longitud deslindada es de 1.907,27 metros, la superficie deslindada de 19.072,73 m², que en adelante se conocerá como «Colada de Los Ibreños», tramo que va desde el acceso del Cortijo de La Peñuela hasta el cruce con la carretera A-301, que linda al:

- Al Norte:

Colindancia	Titular	Pol/Parc
3	MEDINILLA JOBIL JOSE	44/85
7	MEDINILLA JOBIL JOSE	45/2
9	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR	45/9005
11	MEDINILLA JOBIL JOSE	45/3

-Al Este:

Colindancia	Titular	Pol/Parc
1	AYTO UBEDA	45/9002
4	CA ANDALUCIA C OBRAS PUBLICAS Y TRANSPOR	42/9005
7	MEDINILLA JOBIL JOSE	45/2
	Mas de la Vía Pecuaria	

- Al Sur:

Colindancia	Titular	Pol/Parc
1	AYTO UBEDA	45/9002
2	MEDINILLA JOBIL JOSE	45/1
5	AYTO UBEDA	45/9004
7	MEDINILLA JOBIL JOSE	45/2
9	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR	45/9005

-Al Oeste:

Colindancia	Titular	Pol/Parc
	MAS DE LA MISMA VIA PECUARIA	

Relación de coordenadas U.T.M. de la vía pecuaria «Colada de los Ibreños» en el tramo que va desde el acceso del Cortijo de La Peñuela hasta el cruce con la carretera A-301, en el término municipal de Úbeda, en la provincia de Jaén.

PUNTOS QUE DELIMITAN LA LÍNEA BASE DERECHA		
PUNTO N°	COORDENADA X	COORDENADA Y
1D	467194,88	4200460,81
2D	467211,15	4200447
3D	467249,83	4200404,26
4D	467607,43	4200282,68
5D	467688,67	4200252,08
6D	468039,5	4200073,1
7D	468077,24	4200046,07
8D	468131,81	4199986,51
9D	468227,92	4199847,9
10D	468262,77	4199837,95
11D	468297,09	4199745,79
12D	468509,29	4199527,76
13D	468700,01	4199379,15

PUNTOS QUE DELIMITAN LA LÍNEA BASE IZQUIERDA		
PUNTO N°	COORDENADA X	COORDENADA Y
1I	467201,35	4200468,43
2I	467218,12	4200454,20

PUNTO N°	COORDENADA X	COORDENADA Y
3I	467255,51	4200412,90
4I	467610,80	4200292,10
5I	467692,71	4200261,25
6I	468044,72	4200081,67
7I	468083,91	4200053,59
8I	468139,64	4199992,77
9I	468234,10	4199856,54
10I	468270,38	4199846,18
11I	468305,72	4199751,26
12I	468515,98	4199535,22
13I	468695,89	4199395,04

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejería de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Actuación cofinanciada por Fondos Europeos

Sevilla, 19 de enero de 2009.- La Directora General, Rocio Espinosa de la Torre.

RESOLUCIÓN de 19 de enero de 2009, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de Alboloduy», en el tramo que va desde la Balsa del Carretero hasta el entronque con el Cordel de Cain, incluido el Abrevadero Balsa del Carretero, en el término municipal de Canjáyar, en la provincia de Almería. VP @ 2790/2006.

Examinado el expediente de deslinde de la vía pecuaria «Vereda de Alboloduy», en el tramo que va desde la Balsa del Carretero hasta el entronque con el Cordel de Cain, incluido el Abrevadero Balsa de Carretero, en el término municipal de Canjáyar, en la provincia de Almería, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Almería, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada, ubicada en el término municipal de Canjáyar, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 10 de julio de 1975, publicada en el Boletín Oficial del Estado, núm. 216, de fecha 9 de septiembre de 1975, con una anchura legal de 10,445 metros lineales.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 9 de noviembre de 2006, se acordó el inicio del deslinde de la vía pecuaria «Vereda de Alboloduy», en el tramo que va desde la Balsa del Carretero hasta el entronque con el Cordel de Cain, incluido el Abrevadero Balsa del Carretero, en el término municipal de Canjáyar, en la provincia de Almería. La citada vía pecuaria pertenece a la Ruta desde el Cerro del Médico en la Sierra de Gádor hasta la Rambla de la Quinta, que está catalogada con prioridad 1 (Máxima) de acuerdo a lo establecido en el Plan de Recuperación y Ordenación de las Vías Pecuarias de Andalucía, aprobado por Acuerdo de 27 de marzo de 2001, del Consejo de Gobierno de Andalucía.

Mediante la Resolución de fecha 1 de abril de 2008, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, se acuerda la ampliación del plazo fijado para dictar la Resolución del presente expediente de deslinde durante nueve meses más, notificándose a todos los interesados tal como establece el artículo 49 de la Ley 30/1992.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previo a los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el día 8 de mayo de 2007, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería núm. 62, de fecha 29 de marzo de 2007.

A esta fase de operaciones materiales no se presentaron alegaciones.

Cuarto. Redactada la proposición de deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería núm. 3, de fecha de 4 de enero de 2008.

A dicha proposición de deslinde no se presentaron alegaciones.

Quinto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 13 de mayo de 2008.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales la resolución del presente Deslinde, en virtud de lo preceptuado en la Resolución del Consejo de Gobierno de 6 de mayo de 2008 y en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 194/2008, de 6 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria «Vereda de Alboloduy» ubicada en el término municipal de Canjáyar, en la provincia de Almería, fue clasificada por la citada Orden, siendo esta clasificación, conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, «... el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria...», debiendo por tanto el deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Vistos, la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en

Almería, de fecha 11 de marzo de 2008, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de fecha 13 de mayo de 2008,

RESUELVO

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de Alboloduy», en el tramo que va desde la Balsa del Carretero hasta el entronque con el Cordel de Caín, incluido el Abrevadero Balsa de Carretero, en el término municipal de Canjáyar, en la provincia de Almería, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Almería, a tenor de los datos, en función de la descripción y a las coordenadas que a continuación se detallan:

- Longitud deslindada: 3.824,06 metros lineales.
- Anchura: 10,445 metros lineales.

Descripción registral: Finca rústica, en el término municipal de Canjáyar, provincia de Almería, de forma alargada con una anchura de 10,445 metros, una longitud deslindada de 3.824,06 metros, una superficie deslindada de 39.922,82 metros cuadrados, que en adelante se conocerá como Vereda de Alboloduy. Esta finca linda:

Norte:
Parcela de monte bajo y repoblación forestal, con titular catastral Herederos de Luis Soria CB, Polígono 015, Parcela 00002, en el término municipal de Canjáyar.

Sur:
Parcela de monte bajo, repoblación forestal, cultivo y erial, con titular catastral Delegación Prov. Medio Ambiente de Almería, Polígono 001, Parcela 00001, en el término municipal de Instinción.

Este:
Parcela de monte bajo, repoblación forestal, cultivo y erial, con titular catastral Delegación Prov. Medio Ambiente de Almería, Polígono 001, Parcela 00001, en el término municipal de Instinción.

Oeste:
Parcela de monte bajo y cultivo, con titular catastral Ayuntamiento de Canjáyar, Polígono 015, Parcela 00008, en el término municipal de Canjáyar.

Parcela de monte bajo y cultivo, con titular catastral Ayuntamiento de Canjáyar, Polígono 015, Parcela 00008, en el término municipal de Canjáyar.

Parcela de monte bajo y repoblación forestal, con titular catastral Herederos de Luis Soria CB, Polígono 015, Parcela 00002, en el Término Municipal de Canjáyar.

RELACIÓN DE COORDENADAS DE U.T.M. PROVISIONALES DE LA VÍA PECUARIA DENOMINADA «VEREDA DE ALBOLODUY», EN EL TRAMO QUE VA DESDE LA Balsa DEL CARRETERO HASTA EL ENTRONQUE CON EL CORDEL DE CAÍN, INCLUIDO EL ABREVADERO Balsa de Carretero, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CANJÁYAR, EN LA PROVINCIA DE ALMERÍA

Etiqueta	Coordenada X	Coordenada Y	Etiqueta	Coordenada X	Coordenada Y
			1D	523564,51	4086711,58
2I	523556,53	4086718,32	2D	523566,91	4086714,41
3I	523557,39	4086764,13	3D	523567,82	4086763,53
4I	523560,08	4086791,98	4D	523570,33	4086789,48
5I	523584,06	4086851,73	5D	523593,69	4086847,68
6I	523610,80	4086912,40	6D	523620,32	4086908,10
7I	523638,60	4086972,54	7D	523647,97	4086967,91
8I	523670,64	4087033,31	8D	523679,81	4087028,31
9I	523727,10	4087133,58	9D	523736,27	4087128,58
10I	523749,42	4087175,81	10D	523758,81	4087171,21
11I	523767,20	4087215,15	11D	523776,82	4087211,08

Etiqueta	Coordenada X	Coordenada Y	Etiqueta	Coordenada X	Coordenada Y
12I	523783,10	4087255,32	12D	523792,79	4087251,41
13I	523805,87	4087310,64	13D	523815,58	4087306,79
14I	523819,85	4087347,39	14D	523829,44	4087343,20
15I	523849,85	4087407,96	15D	523859,06	4087403,03
16I	523878,02	4087456,90	16D	523887,16	4087451,84
17I	523952,18	4087596,40	17D	523961,38	4087591,45
18I	524021,73	4087723,96	18D	524031,04	4087719,22
19I	524061,85	4087808,44	19D	524071,28	4087803,95
20I	524075,29	4087836,73	20D	524084,98	4087832,79
21I	524125,14	4087982,74	21D	524134,99	4087979,26
22I	524162,51	4088085,25	22D	524172,36	4088081,77
23I	524199,66	4088193,58	23D	524209,56	4088190,25
24I	524247,22	4088337,76	24D	524257,01	4088334,09
25I	524300,96	4088465,76	25D	524310,60	4088461,74
26I	524342,64	4088566,90	26D	524352,23	4088562,75
27I	524402,98	4088699,86	27D	524412,17	4088694,84
28I	524461,66	4088790,51	28D	524470,59	4088785,08
29I	524494,05	4088847,38	29D	524503,30	4088842,51
30I	524510,14	4088880,59	30D	524519,87	4088876,72
31I	524519,22	4088909,39	31D	524529,13	4088906,09
32I	524537,22	4088960,73	32D	524547,00	4088957,05
33I	524558,45	4089013,37	33D	524567,98	4089009,06
34I	524585,66	4089067,48	34D	524595,02	4089062,84
35I	524621,19	4089140,31	35D	524630,60	4089135,78
36I	524658,75	4089219,56	36D	524668,08	4089214,87
37I	524712,22	4089319,93	37D	524721,31	4089314,77
38I	524752,09	4089386,00	38D	524761,21	4089380,90
39I	524784,12	4089447,87	39D	524793,67	4089443,59
40I	524814,08	4089526,25	40D	524823,79	4089522,41
41I	524836,06	4089579,91	41D	524845,52	4089575,45
42I	524858,97	4089622,56	42D	524868,34	4089617,94
43I	524880,05	4089669,35	43D	524889,54	4089664,99
44I	524909,49	4089732,27	44D	524919,20	4089728,38
45I	524933,22	4089802,78	45D	524943,24	4089799,82
46I	524952,66	4089879,12	46D	524962,84	4089876,77
47I	524978,05	4090002,38	47D	524988,30	4090000,36
48I	524993,85	4090086,78	48D	525004,08	4090084,65
49I	525012,65	4090168,42	49D	525022,73	4090165,67
50I	525029,17	4090220,62	50D	525039,13	4090217,47

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Actuación cofinanciada por Fondos Europeos

Sevilla, 19 de enero de 2009.- La Directora General, Rocío Espinosa de la Torre.

RESOLUCIÓN de 19 de enero de 2009, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cordel de la Fuente de los Ganados» en el tramo mojonera que va desde el paraje del Torcal de la Canaliza hasta el entronque con el «Cordel de las Torres de Santa Catalina», incluido el «Abrevadero de la Fuente de los Ganados», en los términos municipales de Segura de la Sierra y Hornos de Segura, en la provincia de Jaén. Expte. VP@1945/2007.

Examinado el expediente de Deslinde de la vía pecuaria «Cordel de la Fuente de los Ganados» en el tramo mojonera

que va desde el paraje del Torcal de la Canaliza hasta el entronque con el «Cordel de las Torres de Santa Catalina», incluido el «Abrevadero de la Fuente de los Ganados», en los términos municipales de Segura de la Sierra y Hornos de Segura, en la provincia de Jaén, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Jaén, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada discurre a través de los términos municipales de Segura de la Sierra y Hornos y fue clasificada en lo referente al término municipal de Segura de la Sierra por la Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, de fecha de 27 de junio de 2001, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 87, de fecha de 31 de julio de 2001. Por otra parte fue clasificada la citada vía pecuaria en lo referente al término municipal de Hornos de Segura por la Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, de fecha de 10 de julio de 2001 publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 92, de fecha de 11 de agosto de 2001, con una anchura legal de 37,50 metros lineales en ambos términos municipales.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha de 10 de agosto de 2007, se acordó el inicio del Deslinde de la vía pecuaria «Cordel de la Fuente de los Ganados» en el tramo mojonera que va desde el paraje del Torcal de la Canaliza hasta el entronque con el «Cordel de las Torres de Santa Catalina», incluido el «Abrevadero de la Fuente de los Ganados», en los términos municipales de Segura de la Sierra y Hornos de Segura, en la provincia de Jaén.

La citada vía pecuaria forma parte de la Red Verde Europea del Mediterráneo (REVERMED), entre cuyos criterios prioritarios de diseño se establece la conexión de los espacios naturales protegidos incluidos en la Red Natura 2000, sin diseñar su utilización como pasillo de acceso privilegiado a los espacios naturales, utilizando medios de transporte no motorizados, coadyuvando de esta manera a un desarrollo sostenible de las áreas que atraviesan la citada vía pecuaria.

Tercero. Los trabajos materiales de Deslinde, previo a los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el día 18 de septiembre de 2007, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 185, de fecha de 11 de agosto de 2007.

A esta fase de operaciones materiales no se presentaron alegaciones.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyendo claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 89, de fecha de 18 de abril de 2008.

A dicha Proposición de Deslinde no se presentaron alegaciones.

Quinto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 5 de noviembre de 2008.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales la resolución del presente Deslinde, en virtud de lo preceptuado en la Resolución del Consejo de Gobierno de 6 de mayo de 2008 y en el ar-